



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SALA PRIMERA**

AUTO ADMITE TUTELA

**JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA
Magistrado Sustanciador**

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 05000-22-21-00-2019-00014-00

Proceso : Acción de Tutela.
Demandante : Arcadio de Jesús Sánchez Álzate
Demandado : Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Antioquia.

Reunidos como se hallan los requisitos de ley enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena darle el trámite correspondiente a la acción de tutela de la referencia, invocada por **ARCADIO DE JESÚS SÁNCHEZ ÁLZATE** contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia.

Esta Sala Especializada dispone vincular a la presente acción constitucional, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras Despojadas, a **BLANCA AURORA GONZÁLEZ MURILLO**, al Municipio de San Carlos (Ant.) y a la Procuraduría General de la Nación- Procurador Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras.

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior de Antioquia en Sala Unitaria de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **ARCADIO DE JESÚS SÁNCHEZ ÁLZATE** contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia.

SEGUNDO: VINCÚLESE de oficio a la presente acción a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras Despojadas, a BLANCA AURORA GONZÁLEZ MURILLO, al Municipio de San Carlos (Ant.) y a la Procuraduría General de la Nación- Procurador Judicial II para Asuntos de Restitución de Tierras.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de un (1) día del escrito de tutela de la referencia al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia y a los vinculados de oficio con el objeto de que ejerzan el derecho de defensa informando acerca de los hechos de la demanda de acción de tutela y presentando las pruebas que se tengan en su poder.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en las páginas WEB del Consejo Superior de la Judicatura- Rama Judicial y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

QUINTO: Conforme a las previsiones del decreto 2591 de 1.991, adviértase a los accionados y vinculados que: **a.)** Si no remite el informe solicitado en este auto, se dará por cierto los hechos que fundamentan la acción (art. 20); **b.)** El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento (art. 19) y **c.)** La inobservancia a contestar acarreará las sanciones consagradas en el decreto 2591 de 1.991 (art. 52).

SEXTO: ORDENAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia que de manera inmediata remita en calidad de préstamo el expediente de radicado No. 05000-3121-002-2017-00044-00.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA
MAGISTRADO